



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130.
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo

Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 10 de mayo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "REAL ALCALÁ SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "REAL ALCALÁ SUR".

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CASAS PROCSA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PRIVADA CUMBRES II", UBICADO EN CERRADA PASEO DE LA HACIENDA LOTE 3, NÚMERO OFICIAL 102, COLONIA SAN LUIS MEXTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, DENOMINADO "ACCIONES FIRMES POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EL EMPoderAMIENTO DE LAS MUJERES MEXIQUENSES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO R-2023-077.

AVISOS JUDICIALES: 2692, 2699, 2707, 836-A1, 837-A1, 839-A1, 2777, 2784, 2785, 2786, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2797, 2798, 879-A1, 881-A1, 882-A1, 883-A1 y 884-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2787, 2512, 2521, 2522, 37-B1, 791-A1, 2543, 2544, 2550, 2551, 2555, 804-A1, 805-A1, 38-B1, 39-B1, 40-B1, 2778, 2790, 2796, 2799, 2800, 45-B1, 875-A1, 876-A1, 877-A1, 878-A1, 887-A1, 2607, 819-A1, 821-A1, 823-A1, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 885-A1, 886-A1, 880-A1, 2789 y 2788.



TOMO

CCXV

Número

80

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 247, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 20, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que es indispensable homologar los instrumentos normativos con la legislación estatal y federal.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo III, Artículos 54 y 56, la obligatoriedad de que las Instituciones Públicas fijen las condiciones de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que éstas deben establecer.

Que el presente Reglamento se modifica de acuerdo a lo dispuesto por la Norma DAP-001 de las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.

Que el Consejo Directivo, es el órgano máximo de gobierno del Instituto Hacendario, y sus determinaciones tendrán el carácter de obligatorias.

Que en la CXVI Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 21 de marzo de 2023, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-885-116-23, se autorizó al Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto Hacendario del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 36, en su numeral 3, 46, 58, 71, en su sexto párrafo, y 73, en el inciso c), en la columna de duración, y se adiciona al artículo 71, un octavo párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

1. a 2. ...

3. Es responsabilidad del servidor público, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles después de ocurrida una incidencia en su registro de asistencia a la Unidad de Administración y Finanzas, el formato de Justificación de Incidencias de Puntualidad y Asistencia o el Oficio de Comisión, y en su caso, acompañarlo del documento comprobatorio correspondiente, en el entendido de que de no hacerlo, queda sujeto a lo establecido en el

procedimiento de aplicación de descuentos por tiempo no laborado y a las sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia.

4. a 5. ...

Artículo 46.-

El pago de los sueldos se efectuará los días trece y veintiocho de cada mes, en moneda de curso legal mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria o a través de cheque nominativo de fácil cobro en las oficinas del IHAEM, dentro del horario normal de labores. Cuando los días de pago no sean laborables, éste se hará el día laboral inmediato anterior.

Artículo 58.- ...

Los servidores públicos tendrán derecho a percibir durante cada año una "gratificación especial" correspondiente a veinte días de sueldo base, de los cuales diez días se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero y el resto en la segunda quincena de noviembre, con base en el cálculo siguiente:

...

Artículo 71.- ...

...

Los servidores públicos tendrán una licencia de paternidad, con goce de sueldo íntegro de cuarenta y cinco días naturales, de los cuales por lo menos, treinta deberán ser posteriores al parto.

...

Para los demás casos, se estará sujeto a lo previsto en la Ley.

Artículo 73.- ...

MOTIVO	DURACIÓN	REQUISITO
...	...	...
...	...	...
...	Cuarenta y cinco días naturales.	...
...	...	...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, según consta en el acta de su CXVI Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

EL VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- DR. FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001779/2023

Toluca de Lerdo, México; a

29 de marzo de 2023

Ingeniero**José Alejandro Guevara Márquez****Representante Legal de “Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V.****Av. Vía Real, lote 1, manzana 16, local 1, Fraccionamiento****“Real del Sol”, Tecámac, Estado de México****55 68 68 11 04****Presente**

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General el día 22 de marzo del 2023, por medio del cual solicita el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del Conjunto Urbano denominado **“REAL ALCALÁ SEGUNDA ETAPA”**, ubicado en el Municipio Tecámac, Estado de México, para que sea comercialmente conocido como **“REAL ALCALÁ SUR”**, y

Considerando

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, en fecha 19 de septiembre del 2022, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud en favor de su representada.

Que el Ingeniero **José Alejandro Guevara Márquez** acreditada su Representación Legal de **“Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V.**, lo que consta en expediente integrado por esta Dirección General al mencionado Conjunto Urbano, según Escritura Pública No. 17,412 de fecha 27 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, por medio del folio mercantil electrónico no. 294672-1 de fecha 22 de junio de 2022; así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector GVMRAL66051702H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, debido a que permanecen vigentes los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 70 y 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones I, II, IV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”*, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de la empresa **“Promotora de Viviendas Integrales”, S.A. de C.V., representada por usted, el CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado **“REAL ALCALÁ SEGUNDA ETAPA”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **“REAL ALCALÁ SUR”**.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo de conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público DEL Estado de México, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de esta Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio:1625/2023
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	22400105050000T/0037/2023
Fecha de expedición:	11 de abril del 2023
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRV/RLTOL/016/2023
Autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular denominado “Privada Cumbres II”.	

“Casas Procsa”, S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera Almoloya de Juárez s/n,

Zona de locales comerciales del Conjunto Urbano “Idilica Alto Serratón”,

Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Teléfono: 55 52 72 91 11

Correo electrónico: vrubio@procsa.com.mx

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRV/RLTOL/016/2023, para obtener la autorización de condominio vertical habitacional de tipo popular, con un total de 3 áreas privativas para 12 viviendas, con las siguientes características:

Ubicación:	Cerrada Paseo de la Hacienda, Lote 3, número 102
Colonia:	San Luis Mextepec
Municipio:	Zinacantepec, Estado México.
Superficie:	1,650.16 m ²
Condominio de tipo:	Vertical Habitacional Popular

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.35 fracción VI, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000 “Dirección Regional Valle de Toluca”, 224021010 al 224021015 “Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo”; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de condominio vertical habitacional de tipo popular con 3 áreas privativas para 12 viviendas, denominado “Privada Cumbres II”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLTOL/016/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la persona moral denominada “Casas Procsa”, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo mediante la escritura número 43,212, volumen 2,392, folios 071 al 080, del 13 de mayo del

2022, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público 103 del Estado de México, donde se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión y condominio vertical número 22400105050000T/0034/2022 y plano único del 17 de marzo de 2022; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo los folios reales electrónicos: Lote 1: 003499519, **Lote 3: 00349520**, y áreas privativas del condominio del 00349521 al 00349528, número de trámite 716040, del 06 de septiembre del 2022.

- III. Que mediante escritura número 95,728, del 07 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad denominada “Casas Procsa”, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 328759, partida 70589, del 27 de enero del 2005.
- IV. Que mediante escritura 123,020, libro 3,416, del 23 de marzo del 2021, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la Notaría Pública número 56 de la Ciudad de México, se hace constar el poder general limitado que otorga la sociedad denominada “Casas Procsa”, S.A. de C.V., a favor del señor Jesús Manuel Barrón Castiñeira.
- V. Que el C. Jesús Manuel Barrón Castiñeira, se identifica con la cédula profesional número 4022345, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, expidió la Licencia de Uso de Suelo número Z-P-141/22, folio número 0185, del 15 de septiembre del 2022, en donde se señala que el predio materia del presente se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo Habitacional con clave H100A, en donde se establece un lote mínimo de 60.00 m², frente mínimo de 3.50 m, superficie máxima de desplante 80%, superficie mínima sin construir 20%, 2 niveles o 6.0 m. de altura e intensidad máxima de construcción 1.60 veces el área del predio.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, número A-345/22, folio número 0472, del 23 de septiembre del 2022, en donde no se contemplan restricciones absolutas de construcción y se señala que al predio materia del presente le corresponde el número oficial 102 de la Cerrada Paseo de la Hacienda, Lote 3, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- VIII. Que mediante oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/097/2023, del 07 de febrero del 2023, expedido por el Lic. Iván Saucedo Sánchez, Director General del OPDAPAS Zinacantepec, se emite opinión favorable referente a la constancia de existencia de servicios de agua potable, drenaje y Dictamen de Factibilidad de dotación de agua potable y drenaje para desarrollar un condominio de 12 viviendas.
- IX. Que la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Toluca, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número ZT-DPC-OAS-005/2023, del 17 de enero de 2023, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la solicitud de “Privada Cumbres II” para 12 viviendas, localizado en Cerrada Paseo de la Hacienda Lote 3, número 102, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el Certificado de libertad o existencia de gravámenes con folio real electrónico 00349520, trámite número 743760, del 20 de enero del 2023, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM de los predios que nos ocupan.
- XII. Que presentó el plano de distribución de las áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIII. Que presenta los planos arquitectónicos de los prototipos de cada edificio.

- XIV.** Que presentó el plano de distribución de las áreas del condominio en original y en medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exigen el artículo 113 fracción I, numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada “Casas Procsa”, S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado “Privada Cumbres II”, como una unidad espacial integral para que en el lote con superficie de 1,650.16 m² (Mil seiscientos cincuenta punto dieciséis metros cuadrados), ubicado en Cerrada Paseo de la Hacienda Lote 3, número oficial 102, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 3 áreas privativas para 12 viviendas de tipo popular conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

Predio/Lote	Superficie (m ²)	Uso
LOTE 3	1,650.16	HABITACIONAL H.100.A

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	243.30	HABITACIONAL	4
ÁREA PRIVATIVA 2	243.20	HABITACIONAL	4
ÁREA PRIVATIVA 3	263.21	HABITACIONAL	4
TOTAL	749.71	HABITACIONAL	12

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
Área verde y recreativa de uso común “A”	20.00
Área verde y recreativa de uso común “B”	24.34
Área verde y recreativa de uso común “C”	211.24
Área verde y recreativa de uso común “D”	30.34
Superficie de vía privada	580.00
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas	24.00
Caseta	10.53
TOTAL	900.45

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

Superficie de áreas privativas	749.71 m ²
Superficie de vía privada	580.00 m ²
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas	24.00 m ²
Superficie total de áreas verdes y recreativas de uso común	285.92 m ²

Caseta de vigilancia	10.53 m ²
Superficie total del condominio	1,650.16 m ²
Número de áreas privativas	3
Número de viviendas	12
Número de cajones de estacionamiento para visitas	2

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

USO DE SUELO Y NORMAS DE OCUPACIÓN	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Zinacantepec
Zona:	Habitacional
Clave:	H.100.A
Uso del suelo:	Habitacional
Superficie máxima de desplante:	80% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima sin construir:	20% de la superficie total de cada área privativa
Altura:	2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de banquetta
Intensidad máxima de construcción:	1.60 veces la superficie del predio

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del condominio de 12 viviendas de tipo popular, la cantidad de \$8,714.16 (Ocho mil setecientos catorce pesos 16/100 m.n.); una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 110 fracción I y II, 115 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y lo que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable; las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampa, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número ZIN/DG/OPDAPASZ/097/2023, del 07 de febrero del 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-005/2023, del 17 de enero de 2023.

- 5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zinacantepec por el control para el establecimiento del **sistema de agua potable la cantidad de \$8,473.79 (Ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 79/100 m.n.)** y por el control para el establecimiento del sistema de **alcantarillado pagará la cantidad de \$9,312.61 (Nueve mil trescientos doce pesos 61/100 m.n.)**.
- 6. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

- D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C) y 115 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
8. Con fundamento en lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **NO está obligado** a ceder áreas de donación, ni ejecutar obras de equipamiento urbano.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras, para que termine y entregue las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano al interior del condominio a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento con los 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$656,366.80 (Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 80/100 m.n.)**. Dicha garantía **deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva** y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción VI, inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$6,563.97 (Seis mil quinientos sesenta y tres pesos 97/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$656,366.80 (Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 80/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI, inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso J), 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y/o viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.
- DÉCIMO TERCERO.** La sociedad denominada "Casas Procsa", S.A. de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.
- Del mismo modo, con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso N), deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.
- DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- DÉCIMO QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- DÉCIMO SEXTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M), deberá proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso, de equipamiento.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

VIGÉSIMO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

Previo al uso y aprovechamiento del predio se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente acuerdo de condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "Privada Cumbres II", ubicado en Cerrada Paseo de la Hacienda, Lote 3, número oficial 102, colonia San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca.
Expediente: DRV/RLTOL/016/2023.
Folio DGOyCU: 1910/2023.
DNSH/VJCB/DPM

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: GOBERNACIÓN Secretaría de Gobernación; otro logotipo que dice: CONAVIM, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE “LA IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, y
- 2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el **PAIMEF** contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo y el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron el **DOF** las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (**REGLAS**), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que **“LA IMEF”** ha cumplido con el numeral **3.3** denominado **“Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales”** establecido en las **REGLAS**, resulta necesario ejecutar **“EL PROGRAMA ANUAL”** que obra en el Sistema Integral del **PAIMEF (SIP)**, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que **“LAS PARTES”** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“GOBERNACIÓN”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“GOBERNACIÓN”** en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La **“CONAVIM”** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona Titular de la **“CONAVIM”** Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00098.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. **“LA IMEF”** declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México, es una Entidad

Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Titular de la Secretaría de la Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México el 16 de septiembre de 2017.
- II.3.** La Secretaría de las Mujeres, fue creado mediante el Decreto número 191, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 29 de septiembre de 2020, y; mediante Decreto número 51, publicado el viernes 6 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se reformó el artículo 19 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para cambiar su denominación a Secretaría de las Mujeres.
- II.4.** La Titular de “**LA IMEF**”, Aurora Denisse Ugalde Alegría, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción XIX, 33, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6, fracción XVII del Reglamento interior de la Secretaría de las Mujeres, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el 08 de diciembre de 2022.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEM850101BJ3.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Puerta 242, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las **REGLAS** y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “**CONAVIM**”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “**LA IMEF**”, denominado “**Acciones firmes por una vida libre de violencia y el empoderamiento de las mujeres mexiquenses**”, en adelante “**EL PROGRAMA ANUAL**”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el **PAIMEF**, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las **REGLAS**, así como a las demás

disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“GOBERNACIÓN”** transferirá a **“LA IMEF”**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$8,528,681.81 (Ocho millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.)**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a **“LA IMEF”** y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las **REGLAS**, quedando éstos, bajo la responsabilidad de **“LA IMEF”**, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a **“LA IMEF”**; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a **“LA IMEF”**, se efectuará a través de la **Secretaría de Finanzas**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en **1 (una)** ministración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) a la cuenta bancaria productiva específica que **“LA IMEF”** aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	25604725881
Número de CLABE:	044420256047258810
Institución	Scotiabank
Financiera Bancaria:	Banca Institucional
Fecha de apertura de la Cuenta:	17 de febrero de 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la ministración atenderá a los siguientes términos:

- a. La única ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta **\$8,528,681.81 (Ocho millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.)**, siempre y cuando **“LA IMEF”** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”**.

Los CFDI que entregue **“LA IMEF”** para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para **“GOBERNACIÓN”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“LA IMEF”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“GOBERNACIÓN”**.

Los recursos presupuestarios federales que **“GOBERNACIÓN”** se compromete a transferir a **“LA IMEF”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que **“GOBERNACIÓN”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“GOBERNACIÓN”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las **REGLAS**, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de **“EL PROGRAMA ANUAL”** a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA IMEF”**, para cumplir con **“EL PROGRAMA ANUAL”**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA IMEF”**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con **“LA IMEF”**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual **“LA IMEF”** se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de **“EL PROGRAMA ANUAL”**, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que **“LA IMEF”** debe rendir a **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**.
- e. Verificar que la documentación que le remita **“LA IMEF”** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en **“EL PROGRAMA ANUAL”**.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a **“LA IMEF”** el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a **“LA IMEF”** las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que **“GOBERNACIÓN”** detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de **“LA IMEF”**.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **“LA IMEF”** para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las **REGLAS**, **“LA IMEF”** se compromete a:

- a. Ajustar **“EL PROGRAMA ANUAL”** presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la **“CONAVIM”**, conforme a lo previsto en los numerales **4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales**, ambos de las **REGLAS**.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el **PAIMEF** en estricto apego a lo establecido en las **REGLAS** y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de **“EL PROGRAMA ANUAL”** dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la **“CONAVIM”** y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la **“CONAVIM”**, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**) del **PAIMEF** (Anexo 5. Indicadores 2023, de las **REGLAS**).

- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “**PROGRAMA ANUAL**” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “**CONAVIM**” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “**EL PROGRAMA ANUAL**”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “**EL PROGRAMA ANUAL**”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (**OSC**), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las **REGLAS**.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “**EL PROGRAMA ANUAL**”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “**EL PROGRAMA ANUAL**” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), de los recursos que la “**CONAVIM**” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “**CONAVIM**” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “**LA IMEF**”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “**EL PROGRAMA ANUAL**”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “**CONAVIM**”, en el marco de la operación del **PAIMEF**.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del **PAIMEF**, conforme a lo establecido en los numerales **4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos** y **4.5.2. Cierre del Ejercicio** ambos de las **REGLAS**.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “**CONAVIM**” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las **REGLAS**.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del **PAIMEF**, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el **PAIMEF**, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al **PAIMEF** y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “**LA IMEF**”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del **PAIMEF**, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**).

- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, así como apegarse a las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las **REGLAS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la **MIR** del Programa, previstos en las **REGLAS**. Dicha información será reportada por la “**CONAVIM**” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las **REGLAS**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “**EL PROGRAMA ANUAL**”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las **REGLAS**, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “**EL PROGRAMA ANUAL**”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “**LA IMEF**”.

En el caso de “**GOBERNACIÓN**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las **REGLAS**.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “**LA IMEF**” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.5.1.** de las **REGLAS**.

El reintegro a la **TESOFE** de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “**LA IMEF**” dar aviso por escrito y solicitar a “**GOBERNACIÓN**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**GOBERNACIÓN**” otorgue la línea de captura a “**LA IMEF**”, ésta deberá remitir a la “**CONAVIM**” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “**LA IMEF**” estará obligada a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **7. Seguimiento, Control y Auditoría** de las **REGLAS** corresponderá a “**GOBERNACIÓN**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**GOBERNACIÓN**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “**LA IMEF**” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que “**GOBERNACIÓN**” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “**LAS PARTES**” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “**EL PROGRAMA ANUAL**”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que **“LA IMEF”** suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **“LAS PARTES”** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral **3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos** de las **REGLAS**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que **“GOBERNACIÓN”** podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral **3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos** de las **REGLAS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral **4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios** de las **REGLAS**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de **“LA IMEF”** en **“EL PROGRAMA ANUAL”** aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de **“GOBERNACIÓN”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de marzo del año 2023.

POR “GOBERNACIÓN”.- LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO.- POR “LA IMEF”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.- AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: GOBERNACIÓN Secretaría de Gobernación; otro logotipo que dice: CONAVIM, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR RODRIGO JARQUE LIRA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$ 463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“GOBERNACIÓN”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. La **“CONAVIM”** es un órgano administrativo desconcentrado de **“GOBERNACIÓN”**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria **00181**.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La **“SECRETARÍA”**, declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2017; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 6 y 7, fracciones V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Puerta 242, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. El **“REFUGIO”** declara que:

- III.1. La Secretaria de las Mujeres, Aurora Denisse Ugalde Alegría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 08 de diciembre de 2022; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción XIX, 33, fracción XII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de México; y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres..

- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de brindar protección integral de las mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (**SIR**).
- III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3**, de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.
- III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 1031, Barrio San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

IV. **“LAS PARTES”** declaran que:

- IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **“LINEAMIENTOS”** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **“CONAVIM”**.
- IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **R-2023-077**, en adelante el **“PROYECTO”**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **“GOBERNACIÓN”**, que se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo estipulado en los **“LINEAMIENTOS”**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, **“GOBERNACIÓN”** transferirá al **“REFUGIO”**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de

Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$1,343,497.05 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos 05/100 M.N.)**.

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en **2 (dos)** ministraciones, al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	25604722849
Número de CLABE:	044420256047228497
Institución Bancaria:	Scotiabank Banca Institucional
Fecha de apertura:	16 de febrero de 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta **\$806,098.23 (Ochocientos seis mil noventa y ocho pesos 23/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando, el **"REFUGIO"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"**.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de septiembre 2023, por la cantidad de **\$537,398.82 (Quinientos treinta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.)**, que se efectuará siempre y cuando el **"REFUGIO"** haya enviado a **"GOBERNACIÓN"**, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el **"PROYECTO"** que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"** que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el **"REFUGIO"** para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"REFUGIO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"REFUGIO"**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **"PROYECTO"**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al **"REFUGIO"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"**; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **"PROYECTO"**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"REFUGIO"**.

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **“REFUGIO”**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **“REFUGIO”**; los avances en la ejecución del **“PROYECTO”**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **“REFUGIO”** debe rendir a **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**.
- d. Verificar que la documentación que remita el **“REFUGIO”** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al **“REFUGIO”**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **“REFUGIO”** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que **“GOBERNACIÓN”**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **“REFUGIO”**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que **“GOBERNACIÓN”** se compromete a transferir al **“REFUGIO”** a través de la **“SECRETARÍA”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al **“REFUGIO”** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **“REFUGIO”** para los fines determinados en este instrumento; la **“CONAVIM”** deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los **“LINEAMIENTOS”**, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los **“LINEAMIENTOS”**, el **“REFUGIO”** se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **“PROYECTO”**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **“LINEAMIENTOS”** y Anexo 3 que obra en el **SIR**.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del **“REFUGIO”** y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**).
- d. Rendir a **“GOBERNACIÓN”** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **“REFUGIO”**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **“PROYECTO”** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **“REFUGIO”** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **“GOBERNACIÓN”**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **“REFUGIO”**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento por parte del **“REFUGIO”** a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **“GOBERNACIÓN”** para llevar a cabo las acciones del **“PROYECTO”**, será responsabilidad del **“REFUGIO”** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **TESOFE**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del **SIR**.
- g. Realizar las actividades del **“PROYECTO”** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **“GOBERNACIÓN”**, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **“PROYECTO”**, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**, sin perjuicio de los recursos federales que **“GOBERNACIÓN”** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **“PROYECTO”**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los **“LINEAMIENTOS”**.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **“REFUGIO”**.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria del **“REFUGIO”**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **“GOBERNACIÓN”** de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones del **“REFUGIO”** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **“GOBERNACIÓN”** emita.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a la **“CONAVIM”** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la **“CONAVIM”**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **“PROYECTO”**.
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **“LAS PARTES”** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **“REFUGIO”**, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuaris establecido para tal efecto, el cual será requerido por **“GOBERNACIÓN”** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los **“LINEAMIENTOS”** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los **“LINEAMIENTOS”**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)” del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del

“**PROYECTO**”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 “Restricciones”** y demás relativos de los “**LINEAMIENTOS**”, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del **SIR**.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los “**LINEAMIENTOS**” y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “**REFUGIO**” a la **TESOFE**, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que “**GOBERNACIÓN**” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 “Causales de Suspensión de Recursos”** de los “**LINEAMIENTOS**”.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “**REFUGIO**” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 “Recursos no Ejercidos”** de los “**LINEAMIENTOS**”.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “**REFUGIO**” dar aviso por escrito y solicitar a la “**CONAVIM**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “**REFUGIO**”, éste deberá remitir a la “**CONAVIM**” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el “**REFUGIO**” estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **7. “Seguimiento, Control y Auditoría”** de los “**LINEAMIENTOS**” corresponderá a “**GOBERNACIÓN**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al “**REFUGIO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **“GOBERNACIÓN”** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **“GOBERNACIÓN”**.

El **“REFUGIO”**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **“GOBERNACIÓN”** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma **SIR** o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el **SIR** por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. **“LAS PARTES”** convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “GOBERNACIÓN”

refugios.conavim@segob.gob.mx

POR EL “REFUGIO”

planeacionestra.semujeres@edomex.gob.mx

uippe.semujeres@edomex.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la “CONAVIM” emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 “Sanciones por incumplimiento” de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiéndose establecer en el “PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 04 del mes de abril del año 2023.

POR “GOBERNACIÓN”.- LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO.- POR “LA SECRETARÍA”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- “POR EL REFUGIO”.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.- AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- RÚBRICAS.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 60/2023.

ALMA YARED GALICIA ANAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, ACTUALMENTE DONOMIDO VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.65 metros actualmente con calle sin nombre que mide 09.52 metros de ancho antes ARMANDO BANDA; AL SUR: en dos medidas y un colindante, la primera 28.45 metros la segunda de 46.00 metros, ambas colindan con MARCO ANTONIO ORTIZ; AL ORIENTE: en dos medidas y dos colindantes, la primera de 51.30 y colinda con Marco Antonio Ortiz y la segunda de 43.20 y colinda con ARMANDO BANDA; AL PONIENTE: 97.40 metros y colinda con carretera federal México Texcoco. Con una superficie total aproximada de 4,634.89 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha veinte de abril de dos mil catorce, el actor celebro contrato privado de compraventa con SANTIAGO GALICIA DELGADILLO, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el Pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2692.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 97/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MONTES respecto una fracción del inmueble denominado "HUEYOTENCO", UBICADO EN CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) lo adquirió de ANGEL CEDILLO MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.87 metros y colindan con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ; AL SUR: 18.86 metros y colinda con ÁNGEL CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 08.60 metros y colinda con LUZ CERVANTES; AL PONIENTE: 08.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA. Con una superficie de total aproximada de 162.03 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2699.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 324/2023, LEILANY DEL CARMEN SAENZ CORREA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el CERRILLO S/N, LOCALIDAD EL CERRILLO MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.65 metros colinda con CALLE AL CERRILLO; AL SUR: 15.00 Metros colindando con FRANCISCO MARÍN MEDINA; AL ORIENTE: 20.00 Metros colindando con FRANCISCO MARIN MEDINA; AL PONIENTE: 20.53 Metros y colindando con FRANCISCO MARÍN MEDINA; Con una superficie total de 346.54 Metros cuadrados inmueble que adquirió

en fecha dieciocho de enero del año dos mil uno, mediante contrato de compraventa que celebró con FRANCISCO MARÍN MEDINA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veintiuno de abril del dos mil veintitrés. - - -

DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2707.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 528/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO DAMIÁN LÁZARO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE: 23.77 METROS Y COLINDA CON MOISES DAMIAN GARCIA; AL NOROESTE MIDE: 14.19 METROS, Y COLINDA CON LORENZO GARAY (ACTUALMENTE LOURDES ARISMENDI; 50.76 CON LORENZO VELAZQUEZ FUENTES (ACTUALMENTE EVELIA VELAZQUEZ LEON) y DIEGO VELÁZQUEZ JUAREZ; 21.88 CON RICARDO DAMIAN LAZARO; AL SUROESTE MIDE: 14.59 METROS Y COLINDA CON RICARDO DAMIAN LAZARO y 4.79 COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SURESTE MIDE: 20.98 METROS Y 57.53 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO DAMIÁN PINEDA. SUPERFICIE TOTAL DE 1659.86 METROS CUADRADOS. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil doce (2012), celebrado con NEMESIO DAMIÁN PINEDA.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del veinticinco (25) de abril del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

836-A1.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA TERESA JUANA ORDAZ ARENAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 478/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado BOULEVARD TULTITLAN ORIENTE SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie 180.87 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.78 metros y colinda con Calle Luis Echeverría; AL SUR: En 8.52 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente del Señor Alejandro Duran Pérez; AL ORIENTE: En 21.25 metros y colinda con Boulevard Tultitlán Oriente; AL PONIENTE: En 20.67 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente del señor Luis Soto González.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

837-A1.- 4 y 10 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO E D I C T O

MIRIAM AGUILAR RASCÓN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 458/2023, INMATRICULACION JUDICIAL, ordenándose publicaciones por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece de abril del dos mil veintitrés.

En fecha 08 de Febrero de 2014, la suscrita MIRIAM AGUILAR RASCON adquirí en mi carácter de Compradora del señor SABINO AGUILAR OSNAYA, en su calidad de vendedor, el inmueble ubicado en la calle Juan Escutia, esquina con andador Sin Nombre, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Dicho inmueble presenta las siguientes medidas,

colindancias y superficie: AL NORTE: En 14.00 metros, con Andador sin nombre. AL SUR: En 13.13 metros, con REYNALDO VENEGAS. AL ORIENTE: En 16.90 metros, con RUTH AGUILAR. AL PONIENTE: En 16.92 metros con calle JUAN ESCUTIA, con una superficie de 230 mts cuadrados. El inmueble en comento que se describe, no mantiene antecedentes registrales inscritos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Así mismo, se hace patente que el inmueble en cuestión, lo he poseído en forma pacífica, continua, de buena fe, a título de dueña y de manera pública.

Dado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Emmanuel Hernández Lara.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 403/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por EMMANUEL HERNÁNDEZ LARA.

Quien solicito la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado calle Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Guadalupe Victoria Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 495 (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 15 metros colinda con propiedad privada; al oriente: 33 metros colinda con Gonzalo Torres; al poniente: 33 metros colinda con Jesús Estrada Domínguez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400402136000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió, mediante contrato de compra venta de fecha 23 de noviembre de 2009.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de doce de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2777.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 436/2023, LUIS ARMANDO PEÑA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en el PARAJE "EL CEDRO COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO", el cual en fecha veinticinco de diciembre del dos mil quince, adquirí por contrato de compra venta; que de el realice con el señor MAURICIO ANTELMO CASTILLO SANCHEZ, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Constancia No Comunal expedida por el Comisariado de Bienes Comunales, Calimaya de Díaz González, México, bajo la clave catastral 069-24-099-01; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 19.00 metros con FROYLAN GONZALEZ; al Sur: 12.00 metros con BARRANCA; al Oriente: 52.10 metros con MAURICIO ANTELMO CASTILLO SANCHEZ; y al Poniente: 50.32 metros con NANCY NAJERA MOTA; con una superficie total aproximada de 801.00 m2 (ochocientos uno metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2784.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 498/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CUATRO, LOTE 2, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, denominado "TLAXINTLA" el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTES: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2).

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha diez (10) de junio del año dos mil trece (2013) MARTHA GIL CAMARENA en su carácter de vendedora con la anuencia de su cónyuge ZENON MENDOZA GARCIA y ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL, VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL en su carácter de compradoras, celebraron un contrato privado de compraventa respecto de el BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TLAXINTLA", UBICADO EN CALLE CUATRO LOTE DOS MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3, AL SUR: 15 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL ORIENTES: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2).

Siendo así que por el transcurso del tiempo los colindantes han cambiado siendo los siguientes: AL NORTE: CON GRACIELA MARQUEZ SARABIA, CON DOMICILIO EN CALLE 4, MZ. 31, LT. 19, COLONIA SAN LORENZO, CHIMALHUACAN, C.P. 56340, ESTADO DE MEXICO; AL SUR: CON MARTHA GIL CAMARENA, CON DOMICILIO EN CALLE 4, LT. 3, COLONIA SAN LORENZO, CHIMALHUACAN, C.P. 56340, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: CON JULIO CASTILLO HERNANDEZ CON DOMICILIO EN CALLE 6, MZ. 31 L.T. 23, COLONIA SAN LORENZO; AL PONIENTE: CON CALLE 4, COLONIA SAN LORENZO CHIMALHUACAN, C.P. 56340, ESTADO DE MEXICO.

Desde la celebración del contrato de compra y venta ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL Y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, ejercieron posesión del inmueble por más de cinco años, por el cual pagaron la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así mismo realizaron la diligencia debida de verificar que quien vendía el bien fuera precisamente la legítima propietaria, es decir MARIA GIL CAMARENA, lo que justifico.

En términos del contrato de compra venta concertados entre MARTHA GIL CAMARENA y AMBROSIO HERNANDEZ BADILLO, en fecha veintitrés 23 de julio de mil novecientos noventa y dos 1992. 3. El bien inmueble en materia, no reporta antecedente registral, es decir no ha estado inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México (IFREM), lo acreditan con el certificado de no inscripción, 4. Actualmente el inmueble en materia, se encuentra registrado en el Sistema Catastral del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral número 0850708124000000 a nombre de MARTHA GIL CAMARENA, así mismo el inmueble se encuentra al corriente de sus contribuciones del impuesto predial, tal como lo acredita con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, expedido por EDUARDO MENESES BAEZ, TITULAR DE RECEPTORIA DOS DE SAN LORENZO, del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 5. El inmueble se encuentra en posesión de las suscritas y no pertenecen ni afectan a bienes ejidales ni comunales, tal y como se acredita con la constancia de no ejido de fecha quince 15 de enero de dos mil diecinueve 2019, expedidas por el Comisario Ejidal del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2785.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **137/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARÍA DOLORES CASTILLO GRANADOS**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **calle Ignacio Comonfort, número 320, en el barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 14.50 metros con Esteban Aurelio Ruíz Flores, actualmente con Celia Antonieta Castillo García;

Al **SUR**: 14.60 metros calle Ignacio Comonfort;

Al **ORIENTE**: 7.36 metros con el señor Isabel Agustín Castillo Vilchis, actualmente con María Dolores Castillo Granados;

Al **PONIENTE**: 8.12 metros con calle Ignacio Comonfort.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 116.52 CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2786.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 328/2023, promovió JOSE AVILA CHAVEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL ROSAL, SAN JUAN TOMASQUILLO, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 66.65 METROS Y COLINDA CON LA C. GABRIELA PEÑA JUÁREZ; AL SUR: EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE 14.30 METROS, LA SEGUNDA DE 4.05 METROS, LA TERCERA DE 8.00 Y LA CUARTA 19.18 METROS COLINDANDO CON CAMINO EL ROSAL; AL ORIENTE: 105.00 METROS COLINDA CON EL C. JOSE ALEJANDRO CONTRERAS JUÁREZ; AL SURESTE: 69.65 METROS COLINDA CON LA C. MARLENE GALINDO CERVANTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,576.85 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Edicto que se expide a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2791.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 522/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SERAFIN BARTOLO MARTÍNEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO KILOMETRO 48.850, DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERETARO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 28.80 Metros, colinda con FACUNDO GARCÍA y 24.30 Metros, colinda con Arroyo; AL SUR: En 30.30 Metros y 14.40 Metros, colinda en ambos tramos con RAFAEL MOLINA; AL ORIENTE: En 18.55 Metros, colinda con Arroyo; AL PONIENTE: En 14.50 Metros, colinda con lateral de Autopista México-Querétaro. Con una superficie de 839.10 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2792.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERAFIN BARTOLO MARTÍNEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 521/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 3, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO,

CÓDIGO POSTAL 54783, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 11.72 metros con Ramón Rojas López; Al sur 11.55 metros con Darío Calzada Casare; Al oriente 8.58 metros con José Hernández González; Al poniente 8.55 metros con cerrada sin nombre. CON UNA SUPERFICIE total de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2793.- 10 y 15 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

MELITA JARAMILLO PINEDA, promueve demanda en el expediente 1491/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. Y MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO, reclamando las siguientes prestaciones: I).- La declaración que ha operado en favor de la actora la USUCAPIÓN del Lote 06 Manzana 21 número oficial 70 del fraccionamiento SAN CRISTÓBAL sección LOMAS (ahora conocida como Granjas de San Cristóbal), en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo la partida 282, Vol. 130, libro 1º, Secc. 1a de 28 de abril de 1971 a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. II).- Como consecuencia de que ha operado en su favor la usucapación del citado inmueble, la cancelación del registro que aparece en el IFREM a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., y su nueva inscripción a nombre de la actora, el inmueble cuenta con una superficie de 160.00 m2 con medidas y colindancias AL NORTE: 17.76 m y colinda con LOTE 5, AL SUR: 17.42 m y colinda con LOTE 7, AL ORIENTE 9.02 m y colinda con calle XALOSTOC, AL PONIENTE mide 9.00 m y colinda con LOTE 51. Superficie total del inmueble 158.31 m2. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- La actora adquirió la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL LOTE MATERIA DE ESTE JUICIO en forma pacífica legal por medio de una COMPRAVENTA realizada con la C. MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO como se acredita en términos del contrato privado documento base y que a su vez adquirió el inmueble por medio de una compraventa ante INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., por la que la posesión original es legítima pacífica, de buena fe y a título de dueño, continua, pública que reúne los requisitos de ley para que opere la USUCAPIÓN A FAVOR DE LA ACTORA. 2.- La actora tiene posesión física y material del predio materia del juicio desde el 20/05/2003 y desde ese momento ha vivido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria de manera ininterrumpida, no existiendo reclamación por persona física o moral alguna, ya que la toma de posesión fue legal a través de contrato de compraventa realizado con MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO, y ocupando la posesión a título de dueña habiendo transcurrido el termino marcado por la ley. 3.- MARÍA REYNA MARTÍNEZ VELASCO REYNOSO celebro contrato de compraventa con INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., para adquirir el inmueble materia del juicio la cual demostró a la actora haberlo liquidado que acredita con carta finiquito y por derecho y propia voluntad celebro contrato de compraventa del inmueble descrito anteriormente con MELITA JARAMILLO PINEDA el 20/05/2003, y para efecto de certeza jurídica de la identidad del inmueble solicito CERTIFICACIÓN del inmueble antes citado a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., el cual exhibe en original. Es pues que la citada inmobiliaria ha desaparecido y no se encuentra en el lugar solicita que se reconozca a la actora como legítima propietaria y dueña del bien inmueble que posee ordenando su inscripción correspondiente ante el IFREM y para lo que exhibe pagos de predio, agua y luz del inmueble que posee.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MELITA JARAMILLO PINEDA, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2794.- 10, 19 y 30 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - GUADALUPE VICTORIA AGUILA AYALA, apoderada legal de la C. GUILLERMINA AYALA REYES, bajo el expediente número 422/2023, promueve ante este JUZGADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO

respecto del INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE AYUNTAMIENTO Y TLAIXCO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,259.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con Zanja o Barranca de Desagüe; AL SUR: 25.20 metros con Calle Ayuntamiento; AL ESTE: 52.70 metros con propiedad del señor Gumerindo Margarito Ayala Reyes; AL OESTE: 46.00 metros con calle Tlaixco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2795.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 446/2023, MA. DOLORES MARTÍNEZ MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Camino a Santa Cruz, S/N, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con Ponciano Piña Cárdenas actualmente Dulce María Brasilía Zamora Méndez; AL SUR: Mide 17.93 metros, colinda Bartolomé Mercado Cárdenas actualmente Bartolo Merced Cárdenas; AL ORIENTE: Mide 13.90 metros, colinda con vialidad; AL PONIENTE: Mide 9.02 metros, colinda con Venancio Guzmán. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 192.00 (ciento noventa y dos metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2797.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 415/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble, ubicado en CALLE MOZOYUCA, SIN NUMERO, COLONIA LA PALMA, EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 150.00 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON HERIBERTO GALINDO, ACTUALMENTE MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO.

AL SUR: 120.00 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON GONZALO GARCÍA Y SUCESIÓN DE JUAN GARCÍA, ACTUALMENTE CON IVÁN GARCÍA ROSALES.

AL ORIENTE: 94.00 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON SABINA HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

AL PONIENTE: 92.50 MTS. LINDA ANTERIORMENTE CON EX FERROCARRIL HIDALGO, ACTUALMENTE CON VICTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

Con una superficie aproximada de 12,588.00 M2 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, adquirió a través de un contrato de compraventa a manos del señor ENRIQUE ROSALES ANAYA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna

ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando contar con boleta de pago del impuesto predial y formato único de certificación, que dicho inmueble cuenta con clave catastral 047-08-086-37-A0-0000. Siendo sus colindantes: AL NORTE: LINDA ANTERIORMENTE CON HERIBERTO GALINDO, ACTUALMENTE MARÍA GRACIELA ESPEJEL GALINDO, AL SUR: LINDA ANTERIORMENTE CON GONZALO GARCÍA Y SUCESIÓN DE JUAN GARCÍA, ACTUALMENTE CON IVÁN GARCÍA ROSALES, AL ORIENTE: LINDA ANTERIORMENTE CON SABINA HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN, AL PONIENTE: LINDA ANTERIORMENTE CON EX FERROCARRIL HIDALGO, ACTUALMENTE CON VÍCTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los cuatro días de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2798.- 10 y 15 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO
E D I C T O

MÁXIMO REYES URBAN, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1595/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CERRADA GABRIELA MISTRAL, NÚMERO 4, (ANTES CERRADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 4-A), PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, BARRIO JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.50 METROS CON CALLE PRIVADA;

AL SUR: 14.50 METROS CON EVA EMMA FRAGOSO SALVATIERRA;

AL ORIENTE: 22.40 METROS CON MARTHA FRAGOSO PORTUGUES;

AL PONIENTE: 23.00 METROS CON CONCEPCIÓN ALBERTO REYES CUEVAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 317.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

879-A1.- 10 y 15 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

CRISTINA PARRA RODRIGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 415/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MARIANO PANTALEÓN PINEDA S/N, BARRIO CIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 44.18 metros y colinda con LUIS MONTOYA PINEDA Y TOMAS CANO, AL SUR: En 44.08 metros y colinda con TOMAS GARAY, AL ORIENTE: En 17.80 metros y colinda con AVENIDA MARIANO PANTALEÓN PINEDA, AL PONIENTE: En 17.80 metros y colinda con TOMAS GARAY; Con una superficie de 785.84 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARTA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

881-A1.- 10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA PARRA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 415/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como "AV. MARIANO PANTALEÓN PINEDA S/N, BARRIO CIMAPAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54660, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: EN 28.16 METROS CON GUADALUPE CRISTOBAL FLORES,

AL NORTE 2: EN 10.34 METROS CON LUIS MONTOYA PINEDA;

AL NORESTE: EN 5.90 METROS CON LUIS MONTOYA PINEDA,

AL SUR: EN 44.48 METROS CON ALFONSO MONTOYA PINEDA;

AL ORIENTE: EN 24.35 METROS CON AVENIDA MARIANO PANTALEON PINEDA;

AL PONIENTE 1: EN 0.30 CENTIMETROS CON LUIS MONTOYA PINEDA;

AL PONIENTE 2: EN 24.65 METROS CON TOMAS GARAY.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1059.3 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) del mes abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

882-A1.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN FERNANDO GARAY JIMENEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 123-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE información de dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALAJARA S/N, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.90 METROS Y LINDA CON CRESCENCIANO MARTINEZ ACTUALMENTE CON SOCORRO MARTINEZ GARCIA; AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA GUADALAJARA; AL ORIENTE: 23.35 METROS Y LINDA CON COSME NERI GARCIA; AL PONIENTE: 24.50 METROS Y LINDA CON RUTILO SANCHEZ JIMENEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 357.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés.- (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

883-A1.-10 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 897/2023.

ROSA MARIA FLORES DUARTE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

El inmueble denominado "EL POTRERO", ubicado en la calle Progreso, número 13, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 43.00 Metros, Linda con ANGEL DUARTE SILVA (ACTUALMENTE CALLE VERACRUZ); al SUR 38.00 Metros, Linda con MARIA DOLORES DUARTE SILVA (ACTUALMENTE CON GUADALUPE SANDRA ALDANA DUARTE); al ORIENTE 3.50 Metros, Linda con CALLE PROGRESO; Y al PONIENTE 33.50 Metros, Linda con ELEUTERIO MARTINEZ ROJAS (ACTUALMENTE CALLE VERACRUZ), con una superficie de 700.3 Metros Cuadrados.

II.- El predio descrito con antelación, lo he venido poseyendo a título de dueño, desde el día 30 de septiembre de 2011, fecha en la cual me fue donado por mi señora madre, siendo esta la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, en calidad de propietario en forma pública, pacífica continua y de buena fe, como lo acredite con el contrato privado de donación, documento que acompaño al presente como base de mi acción y anexo número uno, así como con la información testimonial a cargo de: La Señora GUADALUPE SANDRA ALDANA DUARTE, quien tiene su domicilio en la Avenida Progreso número 4, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065; la Señora LIDIA AQUINO HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en Cerrada Progreso número 3, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065; y la Señora PATRICIA FLORES FLORES, quien tiene su domicilio en Carretera México - Texcoco, número 9, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065.

III.- Para los efectos de lo establecido por el artículo 3.20 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México, manifiesto que el inmueble citado, NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, dentro de los libros e índices del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, lo que se acredita con el Certificado de No Inscripción, que al efecto se acompaña al presente.

IV.- De conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, manifiesto que, el inmueble materia de la Litis, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con el recibo correspondiente.

V.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido por la fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, acompaño a mi escrito el plano manzanero correspondiente al inmueble materia de este procedimiento.

VI.- La fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hace mención, de que se debe acompañar constancia ejidal, en la cual se señale que el inmueble materia de la Litis, no se encuentra dentro de la propiedad ejidal, razón por la cual exhibo con el presente, constancia Expedida por el Comisariado Ejidal del Pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documento que se acompaña al presente como anexo número cinco.

En razón de que no me encuentro en los supuestos que señala el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, para deducir la acción señalada en el artículo 5.127 del mismo ordenamiento es por ello que vengo a promover la acción de Inmatriculación, establecida por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para acreditar los extremos de la acción intentada ofrezco de mi parte la prueba: LA TESTIMONIAL.- a cargo de: La Señora GUADALUPE SANDRA ALDANA DUARTE, quien tiene su domicilio en la Avenida Progreso número 4, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065. La Señora LIDIA AQUINO HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en Cerrada Progreso número 3, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065. La Señora PATRICIA FLORES FLORES, quien tiene su domicilio en Carretera México - Texcoco, número 9, Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55065.

Testimoniales que se ofrecen en este acto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, dando el nombre y domicilio, así como exhibiendo copia simple de sus credenciales de elector, de las personas que deberán rendir su testimonio, al tenor del interrogatorio que al efecto se exhibe, el día y la hora que su Señoría tenga a bien fijar, con la cual se acreditara la causa generadora de mi posesión, que dicha posesión ha sido a título de dueño, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, que siempre me he ostentado como propietaria del inmueble materia de la Litis y que he realizado actos de dominio en dicho inmueble; testimonial que se relaciona con todos los hechos de la presente solicitud, documentos que se acompañan al presente, como anexos números seis, siete, ocho y nueve.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

884-A1.- 10 y 15 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 741190/71/2022, El o la (los) C. DANIEL AGUIRRE MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N, COLONIA SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.35 METROS CON JUAN MONTES VELAZQUEZ, AL SUR: 16.45 METROS CON CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE: 31.06 METROS CON JUAN MOLINA CERVANTES, AL PONIENTE: 33.30 METROS CON RAUL GOMEZ DEL VALLE. Con una superficie aproximada de: 525.86 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado de México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio y/o paradero del C. JUAN MONTES VELAZQUEZ, colindante al viento NORTE del predio a Inmatricular; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 03 de mayo del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2787.- 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **41,401** Volumen **721**, de fecha **7 de febrero del 2023**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **SEBASTIÁN SANTIAGO GONZÁLEZ** a solicitud de **MARÍA CÁRDENAS DE LA CRUZ** y **HÉCTOR, GABRIEL, ALFREDO, EDUARDO, ROMANA, TERESITA, MA DEL SOCORRO, ROSA ISELA, JULIO CÉSAR, ADRIÁN** y **LIDIA** todos de apellidos **SANTIAGO CÁRDENAS**, ésta última representada en este acto por **MA DEL SOCORRO SANTIAGO CÁRDENAS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 30 de marzo del 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

2512.- 26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,303 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ELISA SEPTIEN GARAY**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **DIEGO ADRIÁN MARTÍNEZ CARDOSO**, en su calidad de PARIENTE COLATERAL EN TERCER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2521.- 26 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **18,305 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO)**, DEL VOLUMEN 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS), ORDINARIO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2023, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANTOLIN CARLOS SANTANA NUÑEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **CATALINA FLORES BERNAL, BRENDA VIOLETA SANTANA FLORES Y CARLOS SANTANA FLORES**, en su calidad de CONYUGE SUPERTSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2522.- 26 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Se hace saber que por escritura número **39,189** firmada con fecha 10 de abril de 2023, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL MORALES SÁNCHEZ** que otorgaron los señores **ANDREA MORALES TARANGO, ALEXANDRO BEC MORALES TARANGO Y LUZ MARÍA TARANGO REYES**, los dos primeros en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado y la última de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán Estado de México, a 11 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

37-B1.-26 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **17,813**, volumen **663**, de fecha **01 de Marzo del año 2023**, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTÍN PÉREZ ROSAS**, a solicitud de la **PATRICIA PÉREZ ROSAS**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su señor padre **AURELIO PÉREZ SALAZAR**, como presunto heredero de la mencionada sucesión, manifestando que no conoce de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

791-A1.- 26 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "34,686", del Volumen 587 de fecha 10 de Marzo del año 2023, se dio fe de.- **LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUSECION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMERENCIANA MELGAREJO GUTIERREZ**, que formaliza como presunta heredera: la señora **ERENDIRA SANCHEZ LARA**, en su carácter de familiar en tercer grado en línea colateral por consanguinidad (sobrinos); - En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2543.- 27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **119,925**, VOLUMEN **2,885**, DE FECHA **31 DE MARZO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARÍA RAMÍREZ CRUZ**, QUE OTORGARON EL SEÑOR **SILVINO VIDALS REYES**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **JAVIER Y JESUS ALBERTO**, AMBOS DE APELLIDOS **VIDALS RAMIREZ**, ESTOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2544.- 27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de abril del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,695 del Volumen 1565, de fecha 9 nueve de junio del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA LUISA GÁLVEZ**, en la cual los señores **YOLANDA ZAMUDIO SERRATO, ELIZABETH, EDITH y EDUARDO todos de apellidos OLMEDO ZAMUDIO**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y como Albacea la señora **YOLANDA ZAMUDIO SERRATO**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2550.- 27 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de marzo del 2023.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 52,264 del Volumen 1564, de fecha 20 de enero del 2023, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus señor

PABLO LOPEZ SALAS, en la cual los señores **PAZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ, VERÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOE LÓPEZ HERNÁNDEZ, JEPTE DAVID LÓPEZ HERNÁNDEZ, JASUB PABLO LÓPEZ HERNÁNDEZ y GUADALUPE LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2551.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 28 de marzo del 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura "127,387", ante mí, el veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de María Isidra Dionicio Pilar, que otorgó el señor Rubén Timoteo Basilia, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2555.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,517 VOLUMEN 24 DE FECHA **CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA **AURORA ESPAÑA RAMIREZ** EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EL SEÑOR **JOSE LUIS TORRESCANO ESPAÑA** EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS TORRESCANO MUÑOZ, RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2023.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

804-A1.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1,172, de fecha 21 de abril del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LEÓN JOSÉ ANTONIO SOTO Y SÁNCHEZ**, a solicitud de la señora **ROSA MARÍA CABALLERO COLLADO**, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

805-A1.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**126,741**", del Volumen 2,271, de fecha 23 de enero del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores MARIA ELENA, ROSALBA, y MIGUEL ANGEL, de apellidos SANCHEZ JUAREZ, (descendientes directos del de cujus) y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus JOSE MARTIN SANCHEZ ROMANO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARIA ELENA JUAREZ SUAREZ, (cónyuge supérstite), en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

38-B1.-27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**126,646**", del Volumen 2,276, de fecha 04 de enero del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN ORTIZ MANCERA TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN ORTIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LUCRECIO GUZMAN CISNEROS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUCRESIO GUZMAN CISNEROS, ERIKA ALINA GUZMAN ORTIZ Y JANET DEL ANGEL GUZMAN ORTIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR EDUARDO GUZMAN ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

39-B1.-27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**127,336**", del Volumen 2,286 de fecha 23 de marzo del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES CECILIA HERNÁNDEZ GUADARRAMA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ALFONSO BACA MEDINA, DAFNE IRAIS Y LUIS ALFONSO, AMBOS DE APELLIDOS BACA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

40-B1.-27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 320 trescientos veinte, del volumen ordinario 14 catorce, de fecha 18 de abril del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE MACARIO ONOFRE ROJAS que otorgaron los señores JOSE ENRIQUE ONOFRE ANGON por su propio derecho y en representación del señor JORGE JESUS ONOFRE ANGON, y la señora MARIA ASUNCION ANGON PAZ; señalando las 11:00 once horas del día 18 dieciocho del mes mayo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 18 de abril de 2023.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2778.- 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 04 de mayo de 2023.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "87,001", volumen "1801", de fecha "31 de enero de 2023", se radico en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor NICOLÁS RAMÍREZ RAMÍREZ, que otorgan los señores MIGUEL ÁNGEL, GERARDO BENJAMÍN, ELIA GUADALUPE y DANIEL ISAIAS todos de apellidos RAMÍREZ GONZÁLEZ y la señora HORTENCIA GONZÁLEZ GARCÍA, los cuatro primeros como descendientes directos y la última como cónyuge superviviente del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor NICOLÁS RAMÍREZ RAMÍREZ, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2790.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "127,311" ante mí, el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de Irma Pérez Coyotzi también conocida como María Irma Pérez Coyotzi, para cuyo efecto comparece el señor Guarino Sánchez García en su carácter de presunto herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la Gaceta del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

2796.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 21,866 de fecha 17 de abril de 2023, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR MIGUEL RIERA COLOMER** que otorgaron los señores **MARIA RIERA CARRILLO, NURIA RIERA CARRILLO, RAMON RIERA CARRILLO y RICARD RIERA CARRILLO**, representados por su apoderada señora **PATRICIA MARILYN COLOMER GOULD**, a través del cual se hizo constar la radicación de dicha sucesión, otorgaron expresamente su consentimiento para que la sucesión de su padre se tramite notarialmente ante la suscrita, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en el Código Civil del Estado de México, en el Código Civil Federal y en las demás disposiciones aplicables de manera supletoria; reconocieron que las leyes vigentes en el Estado de México aplican para todos sus habitantes, cualquiera que sea su nacionalidad, vecindad o sean transeúntes, reconocieron que los efectos de los actos jurídicos celebrados fuera del Estado que deban cumplirse dentro de su territorio y los actos jurídicos en lo relativo a su forma, se regirán por las leyes del lugar donde se celebren y convinieron en sujetarse a las formas prescritas por dichos ordenamientos jurídicos.

Los comparecientes por conducto de su apoderada reconocieron la validez del testamento otorgado en el extranjero por su padre señor **MIGUEL RIERA COLOMER** y sus derechos hereditarios, aceptaron expresamente la herencia en los Estados Unidos Mexicanos en los términos del testamento otorgado y la señora **PATRICIA MARILYN COLOMER GOULD** aceptó el cargo de albacea, manifestó desempeñarlo fiel y legalmente, haciéndose sabedora de las facultades y obligaciones que la ley establece para dicho cargo y manifestó que procederá a realizar el inventario de los bienes de la herencia.

Zumpango, Estado de México, a 28 de abril de 2023.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2799.- 10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **17,343** del volumen ordinario número **370**, de fecha **13 de abril de 2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MODESTA ESPINOSA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **EDUARDO, MARTHA y PATRICIA**, los tres de apellidos **SALAZAR ESPINOSA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y, como presuntos herederos de la causante, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de la acta de defunción de la señora **MODESTA ESPINOSA HERNÁNDEZ**, con la que acreditaron su fallecimiento y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 26 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

2800.- 10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **7,896** volumen **100**, de fecha **27 de abril de 2023**, otorgado ante mí fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CUSTODIO ALVARADO PANTALEON**, a solicitud de la señora **EDUWIGES PEREZ BASILIO, YASMIN, ALVARO RODOLFO Y YALIT LOS TRES DE APELLIDOS ALVARADO PEREZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**

de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

45-B1.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 45,840, de fecha 22 de diciembre del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores JUAN CARLOS NAVA RUIZ, JUAN RICARDO NAVA RUIZ, ALEJANDRA NAVA RUIZ, VERONICA NAVA RUIZ Y MARTIN NAVA RUIZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA AYALA, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de abril del año 2023.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.- 10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **63,766** otorgada el **16 de febrero 2023**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BRAULIO BALDERAS DIAZ**, a solicitud de los señores **COLUMBA HERRERA LOPEZ, ELDA LUCIA BALDERAS HERRERA, BRAULIO BALDERAS HERRERA, RAYMUNDO BALDERAS HERRERA, VICTOR BALDERAS HERRERA, J. GUADALUPE BALDERAS HERRERA, MA. DEL CARMEN BALDERAS HERRERA, ADOLFO BALDERAS HERRERA, BEATRIZ BALDERAS HERRERA, PEDRO BALDERAS HERRERA, JUAN BALDERAS HERRERA, GILBERTO ANDRES BALDERAS HERRERA, MARIA RITA BALDERAS HERRERA y EUSTOLIA BALDERAS HERRERA.**

Naucalpan, Méx., a 10 de abril de 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

876-A1.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,596**, de fecha **26 abril del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes **DEL DE CUJUS ULISES GARCÍA FLORES.**

El señor **CUAUHTÉMOC GARCÍA FLORES**, en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

877-A1.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **74007** de fecha 17 de Marzo de 2023, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y cargo de albacea a bienes de **JOSÉ ARTURO BERMUDEZ GÓMEZ LLANOS** que otorga **LUZ MARÍA LUNA LANDEROS**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 24 de abril de 2023.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

878-A1.- 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----
----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **QUINIENTOS VEINTICUATRO** de fecha **VEINTICINCO** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSALÍA TARRAB IMACH** (TAMBIÉN CONOCIDA EN VIDA COMO ROSALÍA TARRAB DE ROMANO, ROSALÍA TARRAB Y ROSALÍA TARRAB IMACH VDA. DE ROMANO), que otorgaron los señores **JORGE AARÓN ROMANO TARRAB** (también conocido como JORGE AARÓN ROMANO, JORGE AARÓN y JORGE ROMANO TARRAB), **ERNESTO SALOMÓN ROMANO TARRAB** y **VÍCTOR OSVALDO ROMANO TARRAB**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

887-A1.- 10 y 22 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **NEMESIO VAZQUEZ ROJAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001227**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 287, VOLUMEN LXI, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE JULIO DE 1978**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 399 DEL VOLUMEN 019 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 005 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **LA COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES HUMBERTO VAZQUEZ ROJAS, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA EL SEÑOR NEMESIO VAZQUEZ ROJAS, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO TEPETLAPA, UBICADO EN EL BARRIO DE LOS REYES, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS; LINDEROS: AL NORTE: EN SESENTA Y CINCO METROS CON GUADALUPE Y TRINIDAD REYES; AL SUR: EN SESENTA Y NUEVE METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: EN CINCUENTA METROS CON PABLO Y GUADALUPE REYES; AL PONIENTE: EN VEINTIDOS METROS CON SILVESTRE REYES. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**.-----
ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2607.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JULIO CESAR MOLINA CERVANTES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **137**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE AL A LA ESCRITURA NÚMERO 4,359 CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO CXCIX CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO VEINTISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: I.- LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACI O ALCAZAR, EN LO SUCESIVO "LA PARTE ADQUIRENTE"; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ. II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y, POR OTRA PARTE, JULIO CESAR MOLINA CERVANTES, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 285 DEL LOTE 22 VEINTIDOS, DE LA MANZANA XV QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: PROTOTIPO: SAUCE.- ÁREA CONSTRUIDA: 56.40 M2.- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 1.6210 % LA VIVIENDA

SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE S. ESPECIFICAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO, Y ESTÁ COMPUESTA DE LOS SGUIENTES ESPACIOS HABITABLES. PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA. PLANTA ALTA: RECÁMARA 1, RECÁMARA 2, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA HABITABLE DE LA VIVIENDA.- EN PLANTA BAJA: - NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 284.- ESTE: EN 2.80 M. CON PLANTA PAJA DE LA VIVIENDA No. 351; Y EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 2.15 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON PATIO DE SERVICIO Y PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 286 RESPECTIVAMENTE.- OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 286; Y EN 2.80 M. CON ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO). EN PLANTA ALTA.- NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 284.- ESTE: EN 2.80 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 351; Y EN 2.50 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 2.15 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 286 RESPECTIVAMENTE.- OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 286; Y EN 2.80 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO).- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.-**
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M.
EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

819-A1.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001034**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA LA PARTIDA 133 DEL VOLUMEN 134 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1984**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,523 DEL VOLUMEN 93 DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", REPRESENTADO POR EL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL PASQUEL ACOSTA, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA" Y DE OTRA PARTE "CINEMAS DE LA REPÚBLICA" SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDUARDO CAMPUZANO URIBE COMO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **LOTE DE TERRENO CATORCE, DE LA MANZANA CENTRO URBANO, DEL DISTRITO C-44 "A" DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: EN TREINTA Y SIETE METROS CON LOTE NÚMERO TRECE; AL ESTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILÍMETROS CON CALLE ORIENTE-NORTE; AL SUR: EN TREINTA Y SIETE METROS CON LOTE NÚMERO QUINCE; AL OESTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILÍMETROS CON VIALIDAD TERCIARIA**. EN ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2023, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

821-A1.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROSALES MONTES DE OCA GILBERTO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001246**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 615, VOLUMEN 258, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE MARZO DE 1991, RESPECTO AL INSTRUMENTO NÚMERO 09777962-1 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1987 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) COMPRAVENTA, Y B) MUTUO CON INTERES Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPITECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR Y ACREEDOR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA LICENCIADA MARIA CRISTINA ALVAREZ Y DE OTRA EN SU CARACTER DE COMPRADOR Y DEUDOR, EL SEÑOR ROSALES MONTES DE OCA GILBERTO, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RETORNO LEÑADOR NÚMERO 15, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EL LOTE 18, MANZANA 6, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 19.00 M CON LOTE 17; AL SUR: EN 19.00 M CON LOTE 19; AL ORIENTE: EN 6.00 M CON RETORNO DE LEÑADOR; AL PONIENTE: EN 6.00 M CON LOTE 7. EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

823-A1.- 28 abril, 4 y 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-108-FP-A2020.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. **CHRISTIAN ALBERTO ZAMORA GONZÁLEZ**, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S. A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-108-FP-A2020, el cual tiene por objeto la "Rehabilitación general, en la Escuela Primaria "Amado Nervo", ubicada en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México"; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/010/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-108-FP-A2020, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/004/2023, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 10:00 horas del día miércoles diecisiete de mayo del año 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S. A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.- (Rúbrica).

2779.- 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1156-FP-A2020.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: INGEVISIÓN C7, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. **Jorge Lira Rivera Representante Legal** y/o demás representantes legales de INGEVISIÓN C7, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1156-FP-A2020, el cual tiene por objeto la Rehabilitación general, en la Escuela Primaria "Profr. Ignacio Manuel Altamirano", ubicada en Naucalpan de Juárez, Municipio de Naucalpan, México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la Resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados en sitio abierto en las instalaciones del Instituto. de la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición la copia del oficio No. 210C1501030000S/463/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato número IMIFE-1156-FP-A2020, el cual obra agregado en el expediente con número IMIFE/UAJIG/RC/033/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en la Escuela Primaria "Profr. Ignacio Manuel Altamirano", ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, a las 15:30 horas del día miércoles 17 de mayo de 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su presencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa contratista denominada INGEVISIÓN C7, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones, no existe.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.- (Rúbrica).

2780.- 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1661-FP-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al **Ing. Daniel Tehozol Taxis**, Administrador único y/o demás representantes legales de la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1661-FP-A2018, el cual tiene por objeto la Rehabilitación en la Escuela Primaria "Prof. Luis Gutiérrez López", ubicada en Naucalpan de Juárez, Municipio de Naucalpan, México"; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluído su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/1113/2022, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1661-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/038/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 17:00 horas del día miércoles diecisiete de mayo del año 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.- (Rúbrica).

2781.- 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-104-FP-A2020.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. **CHRISTIAN ALBERTO ZAMORA GONZÁLEZ**, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-104-FP-A2020, el cual tiene por objeto la "Rehabilitación general, en el Jardín de Niños "Marianne Frostig", ubicado en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México."; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/359/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-104-FP-A2020, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/010/2023, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 13:30 horas del día miércoles diecisiete de mayo del año 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada CACE ASESORES INMOBILIARIOS, S. A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.- (Rúbrica).

2782.- 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-156-FP-A2019.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: PARADIGMA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 25 fracciones II y III, y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. **Demetrio López Fernández, Administrador Único** y/o demás representantes legales de PARADIGMA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-156-FP-A2019, el cual tiene por objeto la Sustitución de un aula de usos múltiples, en la Escuela Primaria "Emiliano Zapata", ubicada en Ciudad López Mateos, municipio de Atizapán de Zaragoza, México; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA y SEPTIMA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la Resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio en el territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones del asunto que nos ocupa se realizarán por medio de los estrados ubicados en sitio abierto en las instalaciones del Instituto. de la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición la copia del oficio No. 210C1501030000S/464/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato número IMIFE-156-FP-A2019, el cual obra agregado en el expediente con número IMIFE/UAJIG/RC/034/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, ubicado en la Escuela Primaria "Emiliano Zapata", ubicada en Ciudad López Mateos, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a las 12:00 horas del día miércoles diecisiete de mayo de 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su presencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá sus efectos desde el día hábil posterior al de su publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa contratista denominada PARADIGMA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones, no existe.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.- (Rúbrica).

2783.- 10 mayo.

Al margen un logotipo, y una leyenda que dice: Asociación de Taxistas y Choferes de Santa Cruz Tecamac, México R-73 S.A. de C.V., R.F.C. ATC-930416-BB1.

**“ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE
SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 S.A. DE C.V.”
CONVOCATORIA**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3. NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES.
4. DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO AL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDA LA SOCIEDAD TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL COMISARIO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO; TOMA DE LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL DEL 16 DEL OCTUBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, Y 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022.
5. RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
6. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA SE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA EL MISMO DIA, A LAS 16:30 HORAS EN EL MISMO LUGAR Y BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA.

ATENTAMENTE.- MAURICIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.

885-A1.- 10 mayo.

Al margen un logotipo, y una leyenda que dice: Asociación de Taxistas y Choferes de Santa Cruz Tecamac, México R-73 S.A. de C.V., R.F.C. ATC-930416-BB1.

**“ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE
SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 S.A. DE C.V.”
CONVOCATORIA**

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “ASOCIACIÓN DE TAXISTAS Y CHOFERES DE SANTA CRUZ TECAMAC, MÉXICO R-73 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.
2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3. DESIGNACIÓN DE DOS ESCRUTADORES.
4. SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN Y ADMISIÓN DE SOCIOS A EFECTO DE REGULARIZAR LA CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.
5. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL.

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA SE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA EL MISMO DIA, A LAS 14:30 HORAS EN EL MISMO LUGAR Y BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA.

ATENTAMENTE.- MAURICIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.

886-A1.- 10 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA EUGENIA CABALLERO PACHECO, PRESUNTA ALBACEA DE ACUERDO AL TESTAMENTO QUE CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,695 PASADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, OTORGADO POR GUILLERMO DIEZ DE SOLANO RAMIREZ, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 572 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 239/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.ÍA. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA 115, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 25.00 METROS CON LOTE 39.

AL SE: 25.00 METROS CON LOTE 41.

AL NE: 10.00 METROS CON AV. JARDINES DE MORELOS.

AL SO: 10.00 METROS CON LOTES 5 Y 6.

SUPERFICIE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 3 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

880-A1.-10, 15 y 18 mayo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022-2024



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Número: DGDU/DLC/ 0102 /2023

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: **BH DESARROLLADORA 18, S.A. DE C.V.**

Representado por: **JULIO CÉSAR HIGUERA LÓPEZ**

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: **SUPER AVENIDA LOMAS VERDES** Manzana: **---**

Lote: **---** Número Oficial: **77** Pueblo, Colonia, Fraccionamiento o Ejido: **PUEBLO SANTA CRUZ ACATLAN**

Municipio y Estado: **NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**

DATOS DEL PREDIO

Calle: **SUPER AVENIDA LOMAS VERDES** Manzana: **---** Lote: **---** Número Oficial: **77** Superficie del terreno: **14,201.28** m²

Colonia, pueblo, fraccionamiento o ejido: **PUEBLO SANTA CRUZ ACATLAN** Clave Catastral: **008 0102816000000**

Director Responsable de Obra: **ARQ. ALEJANDRO PAREDES GRATACOS** Registro N.º: **SOP/20/201175**

Domicilio del Director Responsable de Obra: **AHUATENCNO NO. 145, INT. 2, COL. CUAJIMALPA, C.P. 05000, CDMX.**

SE AUTORIZA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA:

LICENCIA DE OBRA NUEVA

DESTINO DE LA OBRA:

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR: TORRE A (67 VIVIENDAS) Y TORRE B (96 VIVIENDAS).

Superficie de Obra Nueva :

38,093.36 m²

Superficie Total de Construcción

38,093.36 m²

Obligaciones del Titular:

- 1.- TODA CONSTRUCCIÓN, EN SU ETAPA DE EDIFICACIÓN, MANTENDRA EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO UNA PLACA QUE CONTENGA LOS DATOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, VIGENCIA DE LA MISMA, EL DESTINO DE LA OBRA Y SU UBICACIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO LOS DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y/O CORRESPONSABLE DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18.25 DEL LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES.
- 2.- ESTA LICENCIA Y SUS CORRESPONDIENTES PLANOS AUTORIZADOS DEBERÁN PERMANECER EN LA OBRA PARA SER MOSTRADOS A LA AUTORIDAD CUANDO ASÍ LO REQUIERA.
- 3.- Esta Licencia Municipal de Construcción NO autoriza la fusión y subdivisión de lotes.
- 4.- Esta Licencia Municipal de Construcción se deberá obtener según el caso, Plótografía, Suspensión de Obra o Constancia de Terminación de Obra.
- 5.- Antes del vencimiento de esta Licencia se deberá obtener la VÍA PÚBLICA A EFECTO DE LLEVAR A CABO TRABAJOS ÚNICAMENTE DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA, EN SUPER AVENIDA LOMAS VERDES Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA.
- 6.- Se deberá prever sanitario para los trabajadores dentro del predio motivo del trámite, durante la ejecución de la obra.
- 7.- La presente Licencia NO acredita el funcionamiento del inmueble por lo que se deberán obtener las licencias, autorizaciones y permisos que emitan las autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes.
- 8.- La presente Licencia Municipal de Construcción NO autoriza ventanas o vanos hacia ninguna colindancia del predio, lote contiguo o construcción vecina.
- 9.- Esta Licencia Municipal de Construcción NO autoriza poda, derribo y/o trasplante de árboles, por lo que el propietario del inmueble deberá acudir a la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan a solicitar el trámite correspondiente para tal efecto.

Observaciones:

- I. La presente Licencia se emite dando cumplimiento al Art. 18.20 inciso I, II; 18.21 inciso I, II, III, A y B del libro décimo octavo del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Esta Licencia no prejuzga medidas, colindancias y superficie del predio; deja a salvo derechos de terceros.
- III. Esta Licencia no es un documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
- IV. La presente Licencia NO autoriza el Cambio a Régimen en Condominio de la Construcción.
- V. La presente Licencia considera 14,200.152 m² de estacionamiento a cubierto, circulaciones verticales y andadores exteriores a cubierto que dan servicio al inmueble, de acuerdo al marco jurídico vigente en el Municipio y aplicable a la materia.
- VI. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 7,100.081 m² de Superficie de Desplante de la Construcción.
- VII. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 3,550.60 m² de Superficie Libre de Construcción.
- VIII. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 3,550.60 m² de Superficie de área verde.
- IX. La presente Licencia Municipal de Construcción acredita que el predio cuenta con 23 Niveles y 75.00 Mts. de altura.
- X. La presente Licencia cuenta con 459 cajones de estacionamiento dentro del inmueble para uso exclusivo de la construcción autorizada.
- XI. La presente Licencia NO acredita el funcionamiento del inmueble por lo que se deberá obtener las licencias, autorizaciones y permisos que emitan las autoridades Federales, Estatales y Municipales correspondientes.
- XII. Para la autorización de la presente Licencia, el solicitante presentó la Licencia de Cambio de Uso de Suelo No CUS/018/2023, de fecha de emisión del 8 de marzo de 2023.
- XIII. Para la autorización de la presente Licencia, el solicitante presentó la Evaluación de Impacto Estatal número 057-15-06075-COIME-2022 de fecha 23 de febrero de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente se expide, en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y en atención al nombramiento expedido a mi favor, en el acuerdo 10, punto 13, de la 1ra. Sesión extraordinaria de cabildo, el día uno de enero de dos mil veintidós, por la C. Angélica Moya Marín, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y por M.A.P. Edgardo Solís Bobadilla, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, ambos de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y de conformidad con lo establecido en los Artículos 10.1, 10.7, 10.10 Fracción VII, VIII, IX del Libro Décimo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 112, 122 y 123 de la Constitución del Estado de México; Artículos 86, 87 Fracción V y 96 Sexéts de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, Artículo 5.10 Fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículos 18.5 Fracción II, 18.20, 18.21, 18.23, 18.26, 18.27, 18.35, 18.36, 18.37, 18.41, del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Así como los Artículos 143 y 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Contribución: \$ 1,620,110.60

Actualizaciones: \$ -

Recargos: \$ -

Multa: \$ -

Total: \$ 1,620,110.60

Factura N.º: CL-2526

Lugar y Fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México, a viernes, 24 de marzo de 2023

Fecha de vencimiento: sábado, 23 de marzo de 2024

AUTORIZÓ

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE QUIEN RECIBE

FOLIO N.º 4769



ORIGINAL

2789.- 10 mayo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 018 /2023

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: BH DESARROLLADORA 78, S.A. DE C.V.
Representado por: JULIO CESAR HIGUERA LÓPEZ
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: Super Avenida Lomas Verdes Número: 77
Lote: Manzana: Colonia: Pueblo Santa Cruz Acatlán
Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa Estado de México

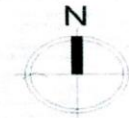
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Super Avenida Lomas Verdes Número: 77
Lote: Manzana: Superficie: 14,201.28 m² Colonia: Pueblo Santa Cruz Acatlán
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 01 028 02 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPDU/DENU/008/2023, de fecha 06 de marzo del año 2023.

ORIENTACIÓN



NOTA

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA. NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE: CU.300.A DENOMINACIÓN: Centro Urbano de alta intensidad

DATOS GENERALES DEL PROYECTO: Consiste de un proyecto habitacional plurifamiliar con incremento de altura de 5 niveles o 15 metros a 23 niveles o 76.70 metros a partir del desplante e incremento de intensidad máxima de construcción de 3 a 6.17 veces la superficie del terreno.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	87,614.41 m ² (461 viviendas en condominio vertical)	Igual a 6.17 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	11,708.94 m ²	82.45 % de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	23 niveles o 76.70 metros	A partir del Nivel de desplante
Estacionamientos	1,067 cajones	942 para vivienda y 115 para visitas
Otro (Área Libre)	2,492.34 m ²	17.55 % de la superficie del lote

Derechos: \$28,528.50 Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México
Recibo de pago: CL-25239 Estado de México a: 7 de marzo de 2023
Agencia: 6 de mayo de 2024



M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N° 6009

ORIGINAL

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

EXPEDIENTE NÚMERO:

CUS/

018

/2023

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO; identificada con número de expediente CUS/018/2023, de fecha 03 de marzo de 2023, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría "Centro urbano de alta intensidad, con clave "CU.300.A", con las siguientes:

CLAVE	CU.300.A	Categoría	Centro urbano de alta intensidad	
Normas de Aprovechamiento				
Densidad	Número máximo de habitantes / ha	157		157
	Número máximo de viviendas / ha	33		33
	M2 de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)	300		300
	M2 de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)	180		180
Lote mínimo	Frente (m)	10		15
	Superficie (m2)	180		900
	Número máximo de viviendas / lote mínimo	1		5
Superficie mínima sin construir	Porcentaje de área libre (%)	20		20
	Porcentaje de área verde (%)	20		20
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	60		60
Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción	3		5
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	9		15
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (Intensidad máxima de construcción)	1.8		3

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneapantla adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo de Estado de México, si como el artículo 146 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
- 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- 3.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
- 4.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
- 5.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente autorización no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativos del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.
- 6.- Deberá dar cumplimiento a las restricciones que indique en su caso la Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente, así como anexar copia de la autorización de Conjunto Urbano o su similar y de la protocolización e inscripción ante el IFREM, de la autorización de la Fusión de predios la cual se concede como plazo la vigencia de esta autorización.

Nombre y firma de quien recibe

2788.- 10 mayo.